



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 422, 2022-GOREMAD/DIRESA.

Puerto Maldonado, 25 AGO. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 2049-2022-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPyAP/USS, de fecha 19 de agosto de 2022, y el Memorando N° 867-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 19 de agosto de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional para disponer la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS Policlínico, con razón social ANDRALEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificada con Código Único de RENIPRESS N° 00010381, RUC N° 20532751331, con Dirección en Jr. Gonzales Prada N° 283, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 37° de la referida Ley, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, establece que el RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo; asimismo, señala que brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f, artículo 10° del referido Reglamento, la baja definitiva es el estado de la IPRESS cuya solicitud de retiro voluntario haya sido declarada procedente o que se haya excedido el plazo del estado de "Cierre Temporal a Solicitud de Parte" y no cuenta con un procedimiento administrativo sancionador - PAS en trámite o una sanción pendiente de cumplimiento; cabe precisar que este estado de registro no puede ser modificado y la IPRESS no se encuentra habilitada para brindar servicios de salud;

Que, mediante Oficio N° 000297-2022-SUSALUD-INA, de fecha 16 de agosto de 2022, la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, ante el requerimiento de información de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas sobre la existencia de algún procedimiento sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento respecto de la IPRESS Policlínico ANDRALEX E.I.R.L. identificado con Código Único de IPRESS N°00010381, RUC N° 20532751331, con razón social ANDRALEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con dirección en Jr. Gonzales Prada N° 283, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; informa que la Intendencia de Normas y Autorizaciones, mediante Informe N° 000860-2022-SUSALUD-INA, concluye que, la IPRESS en consulta no cuenta con procedimiento Administrativo Sancionador en trámite ante la intendencia de Fiscalización y Sanción.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 412 - 2022-GOREMAD/DIRESA.

Puerto Maldonado, 25 AGO. 2022

Por otro lado, de la verificación en la base de datos del Registro de Sanciones, se advierte que la citada IPRESS no registra con sanción administrativa;

Que, según Memorando N° 867-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 19 de agosto de 2022, se autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional disponiendo la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS Policlínico ANDRALEX, con Código Único de IPRESS N° 00010381, RUC N° 20532751331, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, modificada por Resolución N° 108-2022-GOREMAD-GR, de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS Policlínico ANDRALEX, con Código Único de IPRESS N° 00010381, RUC N° 20532751331, con razón social ANDRALEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Dirección en Jr. Gonzales Prada N° 283, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizará la información en el aplicativo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Riberu
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafo (02)
DESP (03)
Interesado (01)
OCI/Estad. (02)
VBA/YGU/OAJ
A.JE/JVM/kg